

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Luisa Fernanda Cardona Aristizábal
Demandado	William Humberto Cardona Arenas
Radicado	05001-31-03-011-2016-00593-00
Decisión	<b>Deniega adición.</b>

Solicitó la vocera de la parte demandante que se adicionase la providencia del trece de marzo corriente, requiriendo al perito evaluador para que se pronuncie sobre el quinto punto de la experticia encomendada, a saber:

*Señalará las adecuaciones y mejoras que puedan haberse realizado en los inmuebles apartamento 1906 y parqueadero 17, determinando la naturaleza de las mismas (auto 7 dic. 2020, arch. 03.5).*

Observa el Juzgado que ya se le requirió tal en auto del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, y que el experto obró de conformidad, complementando su peritación mediante escrito allegado el dos de junio siguiente (archs. 06.4 y 07.1).

En estrictez jurídica, pues, no hay nada que adicionar al abrigo del artículo 287 del Código General del Proceso. Comoquiera que los sujetos procesales tienen acceso directo al expediente digitalizado, bien podrán ejercer la contradicción del dictamen complementado que está a su presente disposición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Denegar la adición deprecada por la parte demandante frente al auto del trece de marzo de dos mil veintitrés, por el cual se programó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7929fed65a6fc4ed2206a4d0c1e9b671037c61012a75fd4804125ecdb4dcb619**

Documento generado en 30/03/2023 08:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>